

Información Registral expedida por:

JOSE SORIANO RAMIREZ

Registrador de la Propiedad de RUBÍ N°2

C/ General Prim, 35 1ª

08191 - RUBÍ (BCN)

Teléfono: 936977802

Fax: 935953173

Correo electrónico: rubi2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

UVE VALORACIONES SA.

con DNI/CIF: A86224169

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F23QM46M3**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **SARE-21-29510F5860**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RUBÍ N° 2

C/ General Prim, 35 1ª

Tfno: 936977802 Fax: 935953173

rubi2@registrodelapropiedad.org

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Esta información registral tiene valor puramente informativo, careciendo de garantía, pues la titularidad, libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registrador (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).-

Fecha: 02/09/2021 15:14:35 antes de la apertura del Libro Diario

Datos registrales de la finca:

Finca: 5860

Referencia Catastral: 0449415DF2904N0001WG

Datos Registrales: Tomo: 1617 Libro: 1617 Folio: 32 Anotación: C

CRU: 08154000055149

Descripción de la finca:

URBANA: Solar edificable, sito en término de Rubí, procedente de la heredad "Serra o Serrallach", paraje denominado "La Pastora", con frente a la **calle Jaén, donde está señalada con el número quince, esquina con la calle Salamanca;** que ocupa una **superficie de ochocientos noventa y dos metros noventa y nueve decímetros cuadrados**, o sea, veintitrés mil seiscientos treinta y siete palmos cuarenta y cuatro céntimos. LINDA: por su frente, en línea de veinticinco metros con calle Jaén, número quince -esquina calle Salamanca-, antes calle número dos, en proyecto; por su derecha entrando, parte con el chaflán que dicha calle forma con la número tres en proyecto y parte, en línea de veinticinco metros, con esta última calle; por su izquierda, en línea de treinta y cuatro metros noventa centímetros, con el resto de la finca matriz de los señores Reichardt Serra; y por su espalda, en línea de veintiocho metros veinte centímetros, con Emilio Narbón Rabasa.

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con catastro.



ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

Titular registral:

PROMOCIONES INMOBILIARIAS TER 2006 S.L. con NIF/CIF **B64195498** es titular de la **totalidad del pleno dominio**, por título de COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el Notario de Barcelona, Antonio Alfonso Rosselló Mestre, el día 15 de junio de 2007, con nº de protocolo 3124/2007.
Inscripción: 6ª Tomo: 1.333 Libro: 1.333 Folio: 197 Fecha: 17 de enero de 2008.

Cargas vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA constituida a favor de la "**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID**", en garantía de la suma de **SIETE MILLONES DE EUROS** de capital; de dieciocho mensualidades de intereses remuneratorios al tipo inicial del cuatro enteros cuarenta y ocho centésimas por ciento anual, hasta un tipo que no podrá sobrepasar el límite del **TRECE ENTEROS POR CIENTO**; de veinticuatro mensualidades de intereses moratorios a un tipo nominal superior en cuatro puntos al tipo vigente en el momento del pago, sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el límite del **TRECE ENTEROS POR CIENTO**; y de la cantidad de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS**, que se estipulan para costas y gastos. **PLAZO:** trescientos treinta y seis meses, desde el quince de junio de dos mil siete. Fue constituida mediante una escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Antonio Rosselló Mestre, el día quince de junio de dos mil siete, que **motivó la inscripción 7ª**, de fecha once de marzo de dos mil ocho, de la finca 5860, al folio 198 del Tomo-Libro 1333.-

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 8ª.

Al margen de la hipoteca relacionada, aparece una nota de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, acreditativa de haberse expedido la certificación de cargas de la finca de que se trata prevista en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de **autos de ejecución hipotecaria 382/2016**, según mandamiento expedido con fecha 19/09/2016 por el **JUZGADO PRIMERA INSTANCIA 8 DE RUBÍ**.-

MODIFICACIÓN de la hipoteca de la inscripción 7ª por la inscripción 8ª quedando de la siguiente manera:

La relacionada hipoteca fue **MODIFICADA** mediante una escritura autorizada por el Notario de Sant Just Desvern, Vicente Miguel Mestre Soro, el treinta de julio de dos mil diez, que **motivó la inscripción 8ª**, de fecha trece de enero de dos mil once, de la finca 5860, al folio 31 del Tomo-Libro 1617, quedando en cuanto a lo modificado en los siguientes términos: La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS SESENTA MESES**, contados a partir del quince de junio de dos mil siete, dividido en dos períodos, un primer período de sesenta meses que será de preamortización, y un segundo período de trescientos meses, que será de



amortización. La cantidad prestada devengara un interés nominal del dos enteros setenta y tres centésimos por ciento anual.-

SE SUBROGA en la posición del acreedor de la hipoteca de la inscripción 7ª de esta finca la entidad **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA S.A.** quedando de la siguiente manera:

En escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Alfonso Madrudejos Fernández, el veintiuno de diciembre de dos mil doce, junto con documento privado que viene unido a la misma y Acta complementaria de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece, autorizada por el Notario de Barcelona José María Madrudejos Fernández, que **motivó la inscripción 9ª**, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, de la finca 5860, al folio 32 del Tomo-Libro 1617, la entidad "BANKIA, S.A." **CEDIO** la hipoteca relacionada anteriormente a la entidad "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA**", -SAREB-.-

Anotación preventiva de embargo LETRA A, de fecha dos de julio de dos mil once, al folio 31 del Tomo-Libro 1617, tomada sobre la finca 5860 de que se trata, **a favor de l'AJUNTAMENT DE RUBI**, en méritos de expediente administrativo de apremio número T/09188283, seguido por el Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, en reclamación de dos mil novecientos siete euros con un céntimo de principal, quinientos ochenta y un euros con cuarenta céntimos de recargo de apremio, cuatrocientos veinte euros con cincuenta y siete céntimos de intereses de demora y mil noventa y cinco euros con seis céntimos de reserva presupuestada para costas, siendo la suma **total reclamada de CINCO MIL CUATRO EUROS CON CUATRO CENTIMOS**. Habiéndose ordenado tal anotación en virtud de mandamiento expedido con fecha dieciséis de mayo de dos mil once y de diligencias dictadas los días veintiséis de mayo y diecisiete de diciembre de dos mil diez.-

PRORROGADA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA ANOTACIÓN LETRA C.

Al margen de la anotación relacionada, aparece nota de fecha dos de julio de dos mil once, acreditativa de haberse expedido certificación de titularidad, así como de las cargas y gravámenes de la finca que se trata, en virtud del mandamiento que ha motivado la anotación relacionada.

Anotación preventiva de embargo LETRA B, de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece, al folio 31 del Tomo-Libro 1617, tomada sobre la finca 5860 de que se trata, a favor del **AJUNTAMENT DE RUBI**, en méritos de expediente administrativo de apremio T/09188283, seguido por Organisme de Gestió Tributària de la Diputació de Barcelona, en reclamación de dos mil doscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos de principal, cuatrocientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos de recargo de apremio, trescientos treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos de intereses de demora y doscientos euros de reserva presupuestada para costas, haciendo un total de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS**. Habiéndose ordenado tal anotación en virtud de mandamiento expedido con fecha once de marzo de dos mil trece y de diligencia dictada el día trece de noviembre de dos mil doce.-

Al margen de la anotación relacionada, aparece nota de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece, acreditativa de haberse expedido certificación de titularidad, así como de las cargas y gravámenes de la finca que se trata, en virtud del mandamiento que ha motivado la anotación relacionada.



Nota fiscal, por el plazo de 5 años, Impuesto de TP/AJD, de fecha 20/11/13.

La relacionada **anotación LETRA A ha sido PRORROGADA** en virtud de mandamiento expedido por **ORGANISME DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA DE LA DIPUTACIÓ DE BARCELONA** el día trece de enero de dos mil quince, que motivó la anotación LETRA C, de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, de la finca 5860 , al folio 32, Tomo 1617 Libro 1617.

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Asientos pendientes de despacho:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Es NOTA INFORMATIVA careciendo de garantía conforme al artículo 225 de la Ley Hipotecaria y tiene efectos hasta el día de la fecha de expedición, antes de la apertura del Diario.

Se recuerda que, conforme al Anexo de la Ley 4/2016 de 23 de Diciembre, **RUBI** es un municipio definido como área de demanda residencial fuerte y acreditada por lo que, conforme al artículo 2 Decreto-Ley 1/2015 de 24 de Marzo, se encuentran sujetas a los derechos de tanteo y retracto de la Administración de la Generalitat de Catalunya las primeras y posteriores transmisiones de viviendas que desde el 9 de Abril de 2008 hubieran sido adquiridas en su momento en proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria. *No obstante, debe tenerse en cuenta que conforme a resolución de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas de 4 de Febrero de 2021 no habrá lugar a dichos derechos de tanteo y retracto cuando la primera transmisión se hubiera producido con anterioridad al 27 de Marzo de 2015.*

Para obtener publicidad registral (nota simple o certificación) desde cualquier lugar y a cualquier hora puede dirigirse a la web oficial del Colegio de Registradores: www.registradores.org en el apartado ACCEDA REGISTRO ON LINE: <https://www.registradores.org/registroonline/home.seam> o a través de la APP oficial del CORPME

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17/02/98, B.O.E. 17/02/98).-

2.- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.-

3.- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE RUBI 2 a día dos de septiembre del dos mil veintiuno.



(*) C.S.V. : 2081542822C37C10

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2081542822C37C10